



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MDP

Paucarpata, 28 de setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre del 2022, adoptada por unanimidad y;

VISTOS: El Informe N° 00158-2022-GDSYEL-MDP, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, Informe N° 01231-2022-SGPTYC-GDU-MDP de la Sub Gerencia de Obras Privadas Transporte y Catastro, Informe N° 00098-2022-SGEC-MDP de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, y el Memorando N° 00193-2022-ALC-MDP del despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración.

Que, en el artículo 257, numeral 2, del Texto único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que constituyen condiciones atenuantes de la responsabilidad por infracciones las siguientes: a) Si iniciado un procedimiento administrativo sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito.

Que, el artículo 3° de la Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común - Ley N° 27157 modificado por la Ley N° 30830 en el cual establece que los propietarios de edificaciones ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2016, que hayan sido construidas sin licencia de construcción, conformidad de obra o que no cuenten con declaratoria de fábrica, independización y/o reglamento interno, de ser el caso, podrán sanear su situación de acuerdo al procedimiento establecido en la presente ley.

Que, mediante Informe N° 00158-2022-GDSYEL-MDP, de fecha 25 de julio del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, señala que el Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga beneficios para el pago de deudas de multas administrativas en el distrito de Paucarpata tiene por objeto conceder un régimen de incentivos extraordinarios a favor de los administrados a efectos que cumplan con regularizar sus obligaciones pendientes, teniendo como alcance a aquellos administrados que mantengan obligaciones no tributarias pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de Paucarpata hasta el ejercicio fiscal 2022, considerándose también las que se encuentren en cobranza coactiva, con excepción de las multas administrativas generadas por el ejercicio de actividades dedicadas a casas de citas, bar cantina, night club, video pub, discoteca, salón de baile y otras similares donde se expendan bebidas alcohólicas y no cuenten con licencia de funcionamiento. Asimismo, la vigencia de la Ordenanza será desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2022 siendo la condonación del 80% de las multas administrativas, lo que implica el reconocimiento de la deuda y el desistimiento automático de los recursos administrativos, así como del proceso contencioso administrativo, concluyendo que es de opinión de declarar procedente el mencionado proyecto.

Que, mediante Informe N° 01231-2022-SGPTYC-GDU-MDP, de fecha 18 de agosto del 2022, la Sub Gerencia de Obras Privadas Transporte y Catastro, refiere que de acuerdo a lo establecido en el artículo 257° Eximentes y atenuantes de responsabilidad por infracciones, numeral 2, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la etapa de inicio del procedimiento administrativo sancionados, cabe la posibilidad de reducir el monto de la multa hasta con el 50% por lo que no sería gradual otorgar un beneficio del 80% en etapa de ejecución coactiva, en tal sentido sugiere que se condone con el 30% o 25% de la multa impuesta, respecto a las licencias de edificación. Asimismo la condonación debe ser para aquellos administrados que hayan regularizado mediante Registros Públicos la declaratoria de fábrica, por lo que sugiere que se especifique que la declaratoria de fábrica sea par los propietarios de edificaciones ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (Ley N° 27157) en el cual se señala que los propietarios de edificaciones ejecutadas hasta el 31 de diciembre del 2016, que hayan sido construidas sin licencia de construcción, conformidad de obra o que no cuenten con declaratoria de fábrica, independización y/o reglamento interno, de ser el caso podrán sanear su situación de acuerdo a lo establecido en la norma.

Que, mediante Informe N° 00098-2022-SGEC-MDP, de fecha 12 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga beneficios para el pago de deudas de multas administrativas en el distrito de Paucarpata.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA



Que, con Informe N° 00344-2022-GAJ-MDP, de fecha 3 de setiembre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión de declarar procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga beneficios para el pago de deudas de multas administrativas en el distrito de Paucarpata y que se remitan los actuados al Concejo Municipal a efecto de deliberar y debatir sobre su aprobación.

Que, mediante Memorando N° 00193-2022-ALC-MDP, del despacho de Alcaldía, de fecha 14 de setiembre del 2022, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga beneficios para el pago de deudas de multas administrativas en el distrito de Paucarpata, para consideración en agenda de sesión de concejo.



Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de setiembre del 2022:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS, PARA EL PAGO DE DEUDAS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA

ARTICULO PRIMERO. – DEL OBJETO Y VIGENCIA

1. La presente ordenanza concede un régimen de incentivos extraordinarios de carácter no tributario, en la jurisdicción del distrito de Paucarpata, en favor de los administrados que, durante el año fiscal 2022, cumplan con regularizar sus obligaciones pendientes de pago por el concepto de multas administrativas, considerándose también aquellas que se encuentran en cobranza coactiva.



ARTICULO SEGUNDO. – FINALIDAD Y ALCANCE

- 2.1. Establecer facilidades de pago para que los administrados cumplan con la regularización de sus pagos por multas administrativas.
- 2.2. Se podrán acoger al presente beneficio todos los administrados que mantengan obligaciones no tributarias (multas administrativas), pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de Paucarpata, hasta el Ejercicio Fiscal 2022, considerándose también aquellas que se encuentran en cobranza coactiva, excepto las multas administrativas generadas a consecuencia del Levantamiento del Acta de Constatación mediante la cual se constató de que el establecimiento en funcionamiento se dedicaría a bar, cantina, night club, video pub, discoteca, salón de baile y otros similares donde se expendan bebidas alcohólicas y no cuenten con licencia de funcionamiento.

ARTICULO TERCERO. – VIGENCIA

- 3.1. La presente ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y culminará el 31 de diciembre del 2022, al término de la misma es facultad de la administración, exigir el plazo de la totalidad de las obligaciones.

ARTICULO CUARTO. – DE LOS INCENTIVOS – SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Para multas emitidas en los ejercicios anteriores y hasta el 2022.

- 4.1. Condonación del 80% de las multas administrativas, por carácter de Licencia de Funcionamiento y Certificado de Inspección Técnica en Defensa Civil.
- 4.2. En el caso de haberse realizado pagos parciales o "a cuenta" por las obligaciones contenidas en las resoluciones de sanción por multas administrativas, se aplicará el beneficio al monto total de la resolución de sanción y se procederá a pagar el saldo resultante entre el monto con beneficio y el monto pagado.
- 4.3. Si los pagos parciales o "a cuenta" alcanzan o superan el monto con beneficio, la resolución de sanción por multa administrativa se tendrá por pagada, no pudiéndose solicitar la devolución del saldo resultante.

4.4. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PAGO DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS EN CUANTO A LA INFRACCION TIPIFICADA COMO "CONSTRUIR SIN LICENCIA Y/O SIN CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY N° 29090 Y SU REGLAMENTO"

BENEFICIO PARA EL PAGO DE LA MULTA

Se otorgará al administrado las siguientes facilidades de pago:

- Si el pago de la multa se realiza dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de inicio del procedimiento sancionador, esta tendrá un descuento del 80% del monto de la multa, y antes de la notificación de la resolución de sanción se tendrá un descuento de 70% del monto de la multa.
- Si el pago de la multa se realiza dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de sanción administrativa, esta tendrá un descuento del 60% del monto de la multa.
- Transcurrido el plazo anteriormente referido a la multa deberá ser cancelado en su totalidad bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de cobranza coactiva.
- El pago voluntario de la multa por parte del infractor constituye reconocimiento expreso de la comisión de la infracción, el cual no es objeto de devolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA



Quando el procedimiento administrativo sancionador este en etapa de EJECUCION COACTIVA, se podrá condonar con el 60% de la multa administrativa, solo para aquellos infractores que hayan regularizado mediante Registros Públicos de la Declaratoria de Fábrica, (siempre y cuando las edificaciones hayan sido construidas hasta el 31 de diciembre del 2016); y si regularizan su licencia de edificación a través de la Ordenanza Municipal 004-2022MDP, se les condonará con el 50% de la multa.

CONDICIONES PAR EL PAGO DE LA MULTA

La procedencia del beneficio establecido está sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, el administrado cancele el importe total de la multa.
• Que, el administrado declare bajo juramento que regularizará su licencia de edificación.
• La sanción no será materia de gradualidad, si la Resolución de sanción es impugnada.



DEL PROCEDIMIENTO

Desde el día siguiente de notificado con la notificación de inicio del procedimiento administrativo sancionador, el administrado tendrá un plazo de hasta 7 días hábiles para reconocer su responsabilidad de forma expresa y por escrito; adjunte una declaración jurada simple, mediante el cual declare bajo juramento que regularizará su licencia de edificación; así como, adjuntará el recibo original del pago de la multa con el descuento del 80% de la multa; y si paga la multa hasta antes de que le notifiquen la resolución de sanción, el administrado podrá tener un descuento del 70% de la multa.



BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
• Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia al Texto Único Ordenado, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
• Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, en concordancia al Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.
• Ley N° 29090 – Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones y su Reglamento de Licencias de Habilidadación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA.
• Reglamento Nacional de Edificaciones.
• Ordenanza Municipal N° 015-2015-MDP que modifica los ítems 2 y 4 en materia de Edificaciones, Habilitaciones y Defensa Civil respecto a Licencias de Edificaciones o Licencias de Construcción del Codificador de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2010-MDP.
• Ordenanza Municipal N° 013-2010-MDP, que aprueba el Codificador de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.
• La organización de las funciones de las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad distrital de Paucarpata, están establecidas en el ROF y MOF.



ARTICULO QUINTO. – DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

5.1. Los incentivos establecidos en los artículos precedentes alcanzaran también a los administrados que tengan deudas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva.

ARTICULO SEXTO. – DEL DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

- 6.1. El acogimiento a los beneficios dispuestos con la presente ordenanza, implica el reconocimiento de la deuda y el desistimiento automático de los recursos administrativos de reconsideración y apelación, que pudieran existir.
6.2. En caso que exista un expediente que este siendo llevado en un proceso contencioso administrativo, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante el órgano jurisdiccional competente.
6.3. Cuando el desistimiento se efectuó en el poder judicial, previamente de acogerse al presente beneficio, se deberá de remitir copia del mismo a la Procuraduría Pública Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Queda establecido que, durante la vigencia de la presente ordenanza, no se suspenden las acciones de intervención (fiscalización de establecimientos), ni la ejecución de ordenanza coactiva, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

SEGUNDA. – PRECISAR que los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán pasibles de devolución.

TERCERA. – FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

CUARTA. - ENCARGAR a las Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencias de Ejecución Coactiva, Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Sub Gerencia de Informática, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

QUINTA. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación en la ciudad de Arequipa, conforme sus funciones y a la Subgerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la Ordenanza en el Portal Institucional.

POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Handwritten signature of Pamela A. Tejeda Luzunaga

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
AREQUIPA
Abog. Pamela A. Tejeda Luzunaga
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Dr. Jese Antonio Supo Condori
ALCALDE